

#2310

P1/5066



Junio 9/37

Proy de ley que agrega un parra-  
fo al art. 2.º de la Ley No. 786 de Secu-  
tarios de Estado

6 Papeas

1280

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
Junio 9 de 1937.

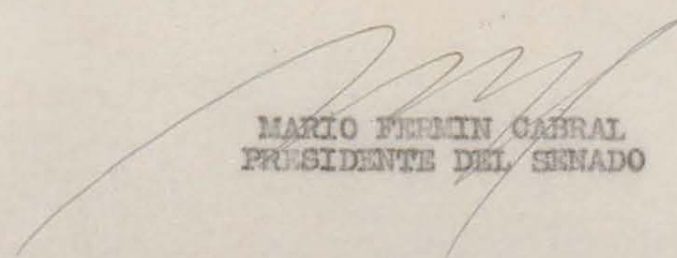
Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo M.  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO/-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 14901, de fecha 9 de junio de 1937, anexo al cual vino el proyecto de ley por el cual se modifica en el sentido que Ud. expresa, el artículo segundo de la ley de Secretarías de Estado.

Pláceme comunicarle, que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto,



MARIO FERRN CABRAL  
PRESIDENTE DEL SENADO

FAM/.

81/5067



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.-14901

San Cristóbal, P.T.,  
9 de junio, 1937.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:-

En interés de la mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la administración, o por otros motivos de no menor importancia para el Estado, puede ser necesario que me encuentre en aptitud legal de asumir, cuando así lo juzgue conveniente, el ejercicio de las atribuciones de una cualquiera o de todas las Secretarías de Estado que queden vacantes por cualquier motivo.

Cuando resuelva hacerlo, estableciendo un precedente en la historia de la República que considero muy honroso para mí, asumiré plenamente todos los deberes y responsabilidades que la Constitución y las leyes ponen a cargo de los Secretarios de Estado, para ejercerlos junto con los que me confiere mi investidura presidencial, y con el mismo celo y dedicación que he puesto en el desempeño de ésta.

P/1/5066

-2-

Así, pues, en ejercicio de mi derecho Constitucional de iniciativa, presento a la consideración del Congreso Nacional, por la muy digna mediación de usted, el adjunto proyecto de ley, por el cual se modifica en el sentido que dejo expresado el artículo segundo de la ley de Secretarías de Estado.

Dios, Patria y Libertad!



Rafael L. Trujillo

EL CONGRESO NACIONAL,  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente párrafo al artículo segundo de la ley de Secretarías de Estado (número setecientos ochenta y seis, promulgada el día treinta de noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro), a saber:

"Párrafo.- El Presidente de la República podrá, no obstante, cuando así lo disponga, asumir el ejercicio de las atribuciones correspondientes a una o a todas las Secretarías de Estado que quedaren vacantes. Cuando así lo hiciere, quedará sujeto a las mismas obligaciones y responsabilidades y ejercerá las mismas prerrogativas que los Secretarios de Estado."

DADA, etc., etc.,



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

H A DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Se agrega el siguiente párrafo al artículo segundo de la ley de Secretarías de Estado (número setecientos ochenta y seis, promulgada el día treinta de noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro), a saber:

"Párrafo.- El Presidente de la República podrá, no obstante, cuando así lo disponga, asumir el ejercicio de las atribuciones correspondientes a una o a todas las Secretarías de Estado que quedaren vacantes. Cuando así lo hiciere, quedará sujeto a las mismas obligaciones y responsabilidades y ejercerá las mismas prerrogativas que los Secretarios de Estado."

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

EL PRESIDENTE,

LOS SECRETARIOS,

EL CONGRESO NACIONAL  
EN HOMBRRE DE LA REPUBLICA

EL SENADO DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the document]

9<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1937*

REGISTRADA AL NO. *2512*

en el tomo ..... del libro letra.....

No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de *1*

hojas escritas en máquina e razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, ..... de *Febrero* 1937

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1071

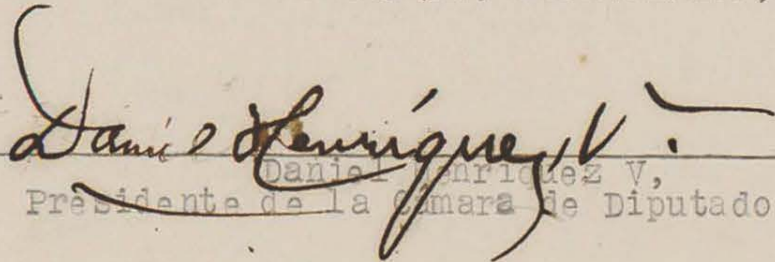
Ciudad Trujillo, D.de S.D.,  
Junio 19 de 1937.

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm.1281  
fechado en 9 del corriente mes, se recibió en esta Cá-  
mara de Diputados, el proyecto de ley que modifica la  
Ley #.786, en el sentido de que el Presidente de la  
República podrá asumir el ejercicio de las atribucio-  
nes correspondientes, a una ó todas las Secretarías de  
Estado que quedaren vacantes; y me place participar a  
Ud., que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por  
este Alto Cuerpo, y enviado al Poder Ejecutivo para  
los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

  
Daniel Henriquez V,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

20/4/37

Ciudad Trujillo, D. S. D.,  
Junio 9 de 1937.-

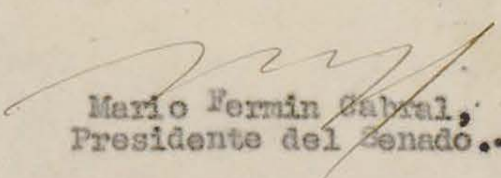
Num: 1281

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.  
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:-

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales el adjunto proyecto de ley que agrega un párrafo al Art. 2o. de la ley No. 786 de Secretarías de Estado, en virtud del cual el Presidente de la República podrá asumir el ejercicio de las atribuciones correspondientes a una o todas las Secretarías de Estado que quedaren vacantes.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.



Mario Ferrn Cabral,  
Presidente del Senado.-

26/14972